



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

092-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_

CONTRATISTA: FINANREDITOS S.A.S

NIT 800-133032-9

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR EL COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO DE LA CARTERA DE USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, CON MORA SUPERIOR A CUATRO MESES, ADEUDADA A ACUAVALLE S.A. E.S.P. POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EMITIR CONCEPTO DE DEPURACION DE CARTERA.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA

PLAZO: HASTA AGOTAR LOS RECURSOS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LO QUE PRIMERO OCURRA.

FECHA: 26 SEP 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de RioFrio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO BLANCO TORO**, también mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.096 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de La empresa FINANREDITOS S.A.S, identificada con el Nit No. 800133032-9, constituida mediante Escritura Publica No. 1329 del 26 de Octubre de 2005, de la Notaria Doce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2005 bajo el numero 12232 del Libro XI, cambio su nombre de FINANREDITOS LIMITADA por el de FINANREDITOS LTDA y posteriormente por acta Nro 26



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

092 17

FINANCREDITOS S.A.S

2011 del 13 de Octubre de 2011 Junta de socios, inscrita en la Cámara de Comercio el 02 de Enero de 2012 Bajo el Nro. 7 del libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de FINANCREDITOS S.A.S, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, determinado mediante el Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. 2) Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S. A. E.S.P. específicamente todos los temas concernientes a la recuperación de cartera morosa que presentan los diferentes clientes en materia de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado prestados por este operador, y adelantando las gestiones administrativas suficientes y necesarias para determinar las posibles cuantías que puedan ser objeto de depuración de conformidad con las causales previstas en la ley para el efecto; se crea así la necesidad que a través de un contrato de prestación de servicios celebrado con personas naturales o jurídicas se desarrollen estas actividades, que no pueden ser cumplidas con personal de planta, acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo veinte cinco del Estatuto de Contratación vigente en la Entidad. 3) A continuación se presenta la cartera por Agrupación Geográfica de suscriptores en estado "cortado" de uso comercial, industrial y residencial con mora superior a 4 meses.

AGUA	COMERCIAL	INDUSTRIAL	RESIDENCIAL	TOTAL
1	6,009,732		16,834,974	22,844,706
2	5,312,940		75,031,865	80,344,805
3	3,437,144	434,041	54,550,393	58,421,578
4	9,186,408		43,906,021	53,092,429
5	12,716,902		32,303,179	45,020,081
6	3,007,765		19,970,685	22,978,450
7	230,467,414		228,700,524	459,167,938
8	20,928,823		244,044,203	264,973,026
9	15,329,344		53,362,975	68,692,319
10	7,877,293		612,759,656	620,636,949
<b>TOTAL</b>	<b>314,273,765</b>	<b>434,041</b>	<b>1,381,464,475</b>	<b>1,696,172,281</b>

4) ACUAVALLE S.A. ESP, en el plan de acción 2016-2019, contempla el programa denominado mejoramiento de ingresos, Proyecto Recuperación de Cartera y dentro



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

- 092 17

FINANCREDITOS S.A.S

de las actividades a ejecutar se encuentra la implementación del cobro persuasivo y ejecutivo. 5) Este proyecto se orienta a la recuperación de cartera de suscriptores con mora superior a cuatro meses por concepto de servicios prestados de Acueducto y Alcantarillado y la emisión de conceptos para la depuración de cartera y para lo cual pretendemos mejorar la recaudación de ACUAVALLE S.A. ESP por cartera mediante medidas de rápido impacto y baja inversión. 6) Dentro del Plan de Acción 2016-2020, se estableció como objetivo estratégico en la Gestión Financiera "Promover la gestión eficiente de los recursos financieros para lograr la sostenibilidad financiera, reducción de costos y gastos y mejorar ingresos" por lo cual la Subgerencia Comercial, incluyó dentro del plan de contratación de la entidad para la vigencia 2017 recursos dentro del proyecto de inversión, en el rubro Honorarios, Partida 5754030207, Centro de Costo 19039, Recursos Propios, una partida por valor de \$60.000.000,00 7) El profesional IV del Departamento de facturación, Recaudo y Cartera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 21 de Junio de 2017, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el estatuto de contratación de la empresa. 8) Que el Gerente envió solicitud privada de oferta SC-007-2017 a FINANCREDITOS S.A.S. 9) Que FINANCREDITOS S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida. 10) El Departamento de Facturación Recaudo y cartera, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 19 de Septiembre de 2017. 11.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR EL COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO DE LA CARTERA DE USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, CON MORA SUPERIOR A CUATRO MESES, ADEUDADA A ACUAVALLE S.A. E.S.P. POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EMITIR CONCEPTO DE DEPURACION DE CARTERA. **SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** Utilización de un modelo de gestión estructurado en el envío masivo de mensajes, localización "SINFÍN", gestión telefónica, carteo, visitas domiciliarias, gestión pre judicial, cobro jurídico, certificación de incobrabilidad; Uso de gestores en terreno con visitas de negociación y herramientas de geo referenciación; Manejo de software para la administración de cartera "SINFÍN" ; Utilización de una unidad telemática, aplicación de Contact Center; Asumir la representación judicial de ACUAVALLE S.A.E.S, en los procesos que se deriven de los procesos ejecutivos; Emisión de conceptos para la depuración de cartera con sus respectivos expedientes, actividades enmarcadas dentro de la normatividad aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales constituidas como sociedad por acciones; Realización de las diferentes etapas del cobro de cartera (pre-jurídica y jurídica) realizando gestión de negociación y recuperación de las obligaciones en mora, buscando siempre cerrar la negociación

con pagos totales de la deuda, acuerdos de pago, o procesos ejecutivos hasta su terminación, acorde con las políticas establecidas en la resolución de cartera vigente en ACUAVALLE S.A.E.S.P. la cual se entregará al inicio del contrato. Llevar la sustanciación de los procesos ejecutivos que de dicha labor resultaren. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLIONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE INCLUIDO IVA.** **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el porcentaje de las etapas prejurídica (10%) + IVA y jurídica (15%) + IVA, sobre el valor efectivamente recaudado dentro del contrato, teniendo como base la Resolución de cartera vigente, así: a) Cobro Pre jurídico: A partir de la fecha del corte del servicio, a partir de cinco (5) meses de antigüedad y/o hasta doce (12) meses de antigüedad. B. Cobro Jurídico: Agotado el trámite de cobro pre jurídico. ACUAVALLE S.A ESP y el proveedor conciliarán cuentas mensualmente dicha conciliación se realizará vía correo electrónico, fax o en la forma en la que se pacte formarán parte de la conciliación todos los valores derivados de la ejecución del presente contrato, tales como: cartera asignada o entregada, valores recaudados de la cartera asignada, y los demás valores que las partes deban pagarse entre sí en virtud de este contrato. Cada parte llevará un control contable y administrativo, con los soportes. - La conciliación de los valores a transferir se realizara basados en la siguiente tabla, en donde el porcentaje se aplicara a los valores efectivamente recaudados: - Cobro pre jurídico: 10% + IVA - Cobro Jurídico: 15% + IVA. Al finalizar el proceso de conciliación, se suscribirá un acta de conciliación de cuentas por parte de los delegados de cada una de las empresas, el cual será el soporte para la transferencia de fondos a favor de la parte que resulte beneficiada. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29928 del 04 de Julio de 2017. **SEXTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) **Obligaciones del contratista:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Contar con una planta de personal exclusiva para el cobro de cartera desarrollando y sustentando probatoriamente las etapas de cobro persuasivo, pre jurídico y jurídico. 3) Realizar acuerdos de pago acorde con lo establecido en la resolución de cartera vigente en la entidad. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Investigar los de bienes del cliente deudor sobre los cuales recaerán las acciones jurídicas (procesos ejecutivos). 6) Emitir conceptos de incobrabilidad por parte de la dirección jurídica de finan créditos, debidamente soportados para justificar el castigo de la cartera y darla de baja en los estados financieros de la Entidad. 7) Presentar informes del recaudo y de las acciones ejecutadas mensualmente, ante el supervisor del contrato. 8) Brindar asesoría y acompañamiento permanente en la defensa judicial y extrajudicial de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. relacionado con el objeto contractual. 9) Representación judicial en todos los procesos que sean competencia de la



Jurisdicción CIVIL frente al cobro de la cartera entregada a través de procesos ejecutivos. 10) Atender de todas las etapas procesales de los litigios que sean iniciados, los cuales se adelanten ante los juzgados civiles ubicados en el territorio nacional. 11) Realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del contrato una revisión de la cartera entregada por ACUAVALLE S.A E.S.P., con el objetivo de presentar un plan de trabajo al supervisor del presente contrato. 12) Realizar la representación judicial o extrajudicial de forma directa o a través de apoderado sustituto. 13) Efectuar las gestiones necesarias, así como las actividades encomendadas por el supervisor del presente contrato, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 14) Poner a disposición de ACUAVALLE S.A. E.S.P. su capacidad intelectual, profesional y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 15) Presentar informes unificados o individuales del estado de los procesos y actuaciones adelantadas, mensuales y según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y/o cada vez que haya un movimiento del proceso. 16) Efectuar un seguimiento continuo de las actuaciones que se adelanten en los distintos Despachos Judiciales, en donde cursen los procesos a su cargo. 17) Coordinar con la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las acciones pertinentes para procurar los mejores resultados en defensa de los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 18) Remitir al Supervisor del contrato, copia de todas las actuaciones procesales que se surtan. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de los procesos iniciados. 19) Asistir a las diligencias que sean ordenadas en el trámite de los procesos a su cargo e informar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. del desarrollo de las mismas. 20) No dejar inactivo los procesos iniciados. 21) Interponer los recursos pertinentes ante las decisiones que se adopten en los procesos a su cargo, en las cuales se puedan afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 22) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en especial cuando se evidencie que se está llegando al tope del recurso presupuestal asignado para el presente contrato y que permita la toma de decisiones. 23) Constituir la Garantía Única de cumplimiento del contrato. 24) Adelantar los procesos a su cargo con la mayor diligencia, cuidado y atención, tendiente a obtener, dentro del marco de la ley, el mayor beneficio que conforme a derecho le corresponda a ACUAVALLE S.A E.S.P. 25) Presentar las demandas ejecutivas una vez agotada la etapa prejurídica a los suscriptores o usuarios con los cuales no se haya llegado a acuerdos de pago. 26) Coadyuvar en el informe de calificación y valoración de las contingencias judiciales, para efectos de la provisión contable a que haya lugar. 27) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. 28) Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 29) Tener un archivo de todas las actuaciones de los procesos ejecutivos iniciados. 30) Asumir bajo su propia cuenta los gastos en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto contratado. 31) Aceptar la revocatoria del poder o contrato de mandato entre el contratante y el contratista y verificar cada proceso de acuerdo a los informes presentados al supervisor. 32) Revisar y estudiar las normas, conceptos,

jurisprudencia y demás pronunciamientos de las autoridades representativas, relativos con el objeto y desempeño de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a fin de propender los procedimientos y actuaciones se atemperen a la normatividad vigente. 33) Atender y proyectar las actuaciones legales ante las autoridades administrativas y entes de control frente al objeto del contrato. 34) Presentar de forma mensual el recibo de pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL. 35) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 36) Todas las demás obligaciones previstas en la ley para esta clase de contratos. B) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. NOVENA: GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia que cubra el termino del mismo y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante la vigencia del mismo y un (1) año más. C. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo más tres (3) años. OPARAGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES. En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

092 17

FINANCREDITOS S.A.S

contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente.

PARAGRAFO I: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. PARAGRAFO II: Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora.

**DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

**DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Profesional IV del Departamento de Facturación Recaudo y cartera, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión par parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato.

**DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA:**

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

092 17

FINANCREDITO S.A.S

el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

**VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: en la Avenida Estación No 5BN -107- CALI., Teléfono: 4855858 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los ~~27~~ **23** SEP 2017 del año dos mil diecisiete (2017)

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ  
Gerente

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO BLANCO TORO  
Representante legal  
FINANCREDITOS S.A.S

Proyectó Cielo Rocío Ramírez Galindo- Abogada contratista Ofic Jurídica.  
Revisó : Dr. Gustavo barona Gutierrez- Director Jurídico

*Cielo*